

SECCION 1ª N° 5096 /

LAS CONDES, 29 DIC 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La presentación de don Cristian Abbott Alcalde de 3 de septiembre de 2010; la Providencia N° 36837 de 3 de septiembre de 2010; el Informe Secplan N° 244 de 16 de septiembre de 2010; el Informe de Asesoría Urbana N° 104 de 27 de septiembre de 2010; los planos y fotografías acompañados con fecha 5 de octubre de 2010; el informe Secplan N° 263 de 8 de octubre de 2010; el plano y nuevas fotografías acompañadas con fecha 17 de octubre de 2010; la Providencia N° 41842 de 17 de noviembre de 2010; el Informe Secplan N° 310 de 24 de noviembre de 2010; el Informe de Asesoría Urbana N° 144 de 6 de Diciembre de 2010; el correo electrónico de 17 de diciembre de 2010; la fotocopia del la cédula nacional de identidad de don Leonardo René Antonio Ljubetic Garib N° 8.299.770-9; la fotocopia del RUT de la empresa Administradora de Ventas al Detalle Limitada N° 77.215.640-5; copia de la escritura pública de Declaración de Materialización de Fusión Arco Prime S.A. con Administradora de Establecimientos de Hostelería Limitada y Transformación de Arco Prime S.A. a Administradora de Ventas al Detalle Limitada de 2 de agosto de 2004; copia de la inscripción de la fusión y materialización anterior; copia de la publicación en el Diario Oficial del 6 de agosto de 2004 del extracto de la constitución de la sociedad; copia de la protocolización del extracto de 6 de agosto de 2004; copia de la escritura pública de designación de administrador general y revocación de poderes de la empresa de fecha 16 de junio de 2000; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 315 de 17 de Enero del 2000 que aprobó la Ordenanza para la Ocupación del Espacio Público y de Antejardines en Áreas Comerciales; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4989 de 20 de diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1.-OTORGASE permiso precario a la empresa **ADMINISTRADORA DE VENTA AL DETALLE LIMITADA**, RUT N° 77.215.640-5, representada por Leonardo Ljubetic Garib, cédula nacional de identidad N° 8.299.770-9, ambos con domicilio en Coronel Pereira N° 121, Las Condes, propietario del establecimiento comercial denominado ubicado en Avenida Apoquindo N° 4775 local 1, para ocupar una superficie de 30 metros cuadrados del espacio público que enfrenta al local comercial antes indicado y destinarlo exclusivamente a la instalación de mesas y toldos de atención de público de acuerdo a lo señalado por Asesoría Urbana en INF. AU. N° 144 de 6 de Diciembre de 2010.

2.- La empresa **ADMINISTRADORA DE VENTA AL DETALLE LIMITADA**, dueña del establecimiento comercial ubicado en Apoquindo N° 4775 local 1, sólo podrá destinar el área señalada para instalar mesas con sillas y quitasoles, para atención de público.

3.- El mobiliario que se instale deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 315, de 17 de Enero de 2000, "Ordenanza Para la Ocupación del Espacio Público y de Antejardines en Áreas Comerciales", cuyo Artículo 12° establece:

"El mobiliario que se podrá instalar, consistirá en mesas, sillas y quitasoles, cuyas características serán las siguientes:

- Quitasoles individuales con altura máxima de 2,70 metros, medidos en su punto más alto, y que cubran un diámetro máximo de 2,50 m, con estructura de madera. Los quitasoles se apoyarán en un elemento de piedra reconstituida u hormigón de dimensiones apropiadas.
- Toldos retráctiles, adosados a la fachada existente en la línea oficial de edificación, de un área máxima igual a la franja de uso.
- Mesas individuales, redondas o cuadradas, inscritas en un diámetro máximo de 0,80 metros de madera o metálicas.
- Las sillas deberán ser de madera o metal y guardar armonía con las mesas.

En caso alguno el mobiliario podrá exhibir publicidad. Estos elementos del mobiliario urbano deberán ir sobrepuestos, sin ningún tipo de anclaje al suelo. La única forma de salvar la diferencia de pendiente de las veredas será mediante mesas con patas o pedestales regulables.

4.- El permiso se otorga indefinidamente. No obstante, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término, sin expresión de causa, en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el beneficiario.



5.- De conformidad con lo establecido en el N° 6 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4334 de 14 de Diciembre de 2006, la ocupación del espacio público materia del presente decreto está afecta al pago de 0,10 UTM por metro cuadrado o fracción, y por mes o fracción. En consecuencia, la beneficiaria deberá pagar, cada mes que ocupe el espacio, la suma equivalente en pesos a 3 UTM, y por los 12 meses pagará el equivalente a 36 UTM anuales en forma anticipada, en la Tesorería Municipal, en Av. Apoquindo N° 3400, piso -1.

Los giros de pago serán elaborados por el Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

6.- El beneficiario del permiso tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el orden, aseo y buena presentación del espacio de uso público que se le autoriza ocupar y sus espacios vecinos.
- b) Evitar que se produzcan desórdenes y ruidos que alteren la tranquilidad del vecindario.
- c) Cumplir íntegramente las disposiciones de las Ordenanzas locales para el Ejercicio del Comercio, Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, Propaganda y Publicidad y Ruidos Molestos.
- d) Restituir el terreno, totalmente desocupado y limpio, y dejar el pavimento y demás elementos del mobiliario urbano en perfectas condiciones, a la fecha de término del permiso.
- e) Regar los árboles existentes en el área sujeta al permiso.

7.- A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el permiso impone al beneficiario deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, en las oficinas de la Tesorería Municipal, una boleta bancaria de garantía por un monto de 5 UF, o un Vale Vista Bancario por el equivalente a 5 unidades de fomento, con una vigencia de un año, y renovarla periódicamente dentro de los 10 días corridos anteriores a su vencimiento, debiendo permanecer vigente todo el tiempo que dure el permiso.

8. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorgue, sin autorización del Municipio, y destinar el terreno autorizado a ocupar a fines distintos del señalado en el punto N° 2 del presente Decreto.

9.- La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Las Condes.

10.- Notifíquese al interesado, personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: JUAN I. JARAMILLO MICHAELIS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



Interesado
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Depto. de Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Aseo y Ornato
Secplan
Dpto. de Parques y Jardines
Dpto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto de Seguridad Ciudadana
Dpto. de Patentes Municipales
Of. de Partes
20101221_MAFV_DTO MESAS APOQUINDO 4775 LOCAL 1